

SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° JD-01/2023

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento, a las diecisiete horas del día nueve de enero de dos mil veintitrés.

ASISTENCIA

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badía, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes, Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores Ad Interin.

AGENDA

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Administración Superior:
 - 3.1. Propuesta de Nombramiento Subgerente de Canales.
4. Gerencia de Gobierno Corporativo:
 - 4.1. Informe de finalización de Proceso Administrativo Sancionatorio.
5. Gerencia de División Comercial:
 - 5.1. Gerencia de Negocios:
 - 5.1.1. Solicitudes de Crédito
 - 5.2. Gerencia de Créditos y Cobros:
 - 5.2.1. Fijación de Rango de Precio
6. Gerencia de División Soporte:
 - 6.1. Gerencia de Operaciones:
 - 6.1.1. Cierre de Caja Rural Teotepeque
7. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
 - 7.1. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 11-2022, "servicios de actualización y licenciamiento del software sistema operativo Windows 10 para red de cajeros automáticos BFA"
 - 7.2. Recomendación de adjudicación de la Contratación Directa N° 12-2022, "servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la red de ATMS del BFA"
 - 7.3. Solicitud de autorización de inicio de proceso de caducidad de la orden de compra N°363-2022 sobre "elaboración e instalación de rótulos para centros de servicio del BFA".

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario. La sesión se llevó a cabo de manera presencial. Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR

Se revisó el Acta N.º JD-51/2022 de 23 de diciembre de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

3. ADMINISTRACIÓN SUPERIOR:

3.1 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO SUBGERENTE DE CANALES

4. GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO:

4.1 INFORME DE FINALIZACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO

5. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:

5.1 GERENCIA DE NEGOCIOS:

5.1.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO

5.2 GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS:

5.2.1 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO. INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA, UBICADO EN CANTÓN EL ROBLE Y EL LLANO, JURISDICCIÓN DE AHUACHAPÁN DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN

6. GERENCIA DE DIVISIÓN SOPORTE:

6.1 GERENCIA DE OPERACIONES:

6.1.1 CIERRE DE CAJA RURAL TEOTEPEQUE

7. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:

7.1 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11-2022, “SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PARA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS BFA”

La Jefa de la UACI, presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 11-2022, servicios de actualización y licenciamiento del software sistema operativo Windows 10 para red de cajeros automáticos BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los

criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

El artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: el titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, teniendo a la vista el informe de evaluación de ofertas y acta de recomendación correspondiente, o en su caso, el cuadro comparativo de ofertas, emitirá la resolución de adjudicación o cerrará el procedimiento sin elegir a un Oferente, según corresponda.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Subgerencia de Canales, solicitó la contratación directa del servicio de **SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PARA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS BFA** con la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., quien tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a la soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, analizando el mismo de conformidad al Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que la jefatura de la UACI determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley, y si procede, la remitirá a la autoridad correspondiente.

El 07 de noviembre de 2022, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 67 del reglamento antes citado, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-485/2022, sesión No. JD-44/2022, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N° 11-2022, “**SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PARA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS BFA**” con la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., así como autorizar a la UACI a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 10 de noviembre de 2022 y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UACI remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 25 de noviembre de 2022, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluada por la Ingeniera Nuria Gómez, Subgerente de Canales, quien una vez realizado el análisis de la oferta establece que la misma cumple con todas las condiciones técnicas solicitadas.

La oferta económica de la empresa **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, es por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$69,835.11) IVA incluido, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria, la cual es de OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$80,795.00).

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 25 de la LACAP y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 26 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social. Se verificó también la presentación de la carta del fabricante, emitida por NCR Corporation, suscrita por Edwin R. Olmeda, Channels Sales Manager Caribbean & Latin America, en la cual consta que TECNASA ES, S.A. DE C.V. es distribuidor de productos financieros NCR y Distribuidor autorizado para productos retail en la República de El Salvador, contando con derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios (partes y piezas), honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a las soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el Artículo 72 letra c) de la LACAP y en vista que **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** en su calidad de distribuidor de productos financieros NCR y Distribuidor autorizado para productos retail en la República de El Salvador, contando con derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios (partes y piezas), honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a las soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, y la evaluación técnica realizada por la Unidad Solicitante, se recomienda a la Junta de Directores:

- A) Adjudicar la Contratación Directa 11-2022 denominada **SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PARA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS BFA** a favor de la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$69,835.11)** IVA incluido.
- B) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, Jefa del Departamento de Canales de la Subgerencia de Canales, o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con la empresa antes mencionada, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP.
- C) Instruir a la Jefa UACI a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-06/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar la actualización y licenciamiento de software a 23 ATMS del BFA, ya que es necesario migrar a una nueva versión para seguir accediendo al soporte de fábrica de estos
- ii. Que la empresa **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** en su calidad de distribuidor de productos financieros NCR y Distribuidor autorizado para productos retail en la República de El Salvador, contando con derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios (partes y piezas), honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a las soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de la Subgerencia de Canales y de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 11-2022 denominada **SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL SOFTWARE SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 PARA RED DE CAJEROS AUTOMÁTICOS BFA** a favor de la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON ONCE CENTAVOS (\$69,835.11)** IVA incluido; b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, Jefa del Departamento de Canales de la Subgerencia de Canales, o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con la empresa antes mencionada, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP; y c) Instruir a la Jefa UACI a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.2 RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 12-2022, “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA RED DE ATMS DEL BFA”

La Jefa de la UACI presentó a la Junta de Directores la recomendación de adjudicación para la contratación directa N° 12-2022, servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para la red de ATMS del BFA.

MARCO LEGAL

El artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en su literal c), establece “En la contratación directa no habrá límite en los montos por lo extraordinario de las causas que lo motiven”.

El artículo 71 de la LACAP, expresa “Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.”

Asimismo, el artículo 72 de la Ley antes citada, norma las circunstancias en las que podrá contratarse por contratación directa, específicamente en el literal c) “Cuando se trate de proveedor único de

bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor, por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.

El artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que: el titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Concejo Municipal, teniendo a la vista el informe de evaluación de ofertas y acta de recomendación correspondiente, o en su caso, el cuadro comparativo de ofertas, emitirá la resolución de adjudicación o cerrará el procedimiento sin elegir a un Oferente, según corresponda.

ANTECEDENTES

Por requerimiento de la Subgerencia de Canales, solicitó la contratación directa del servicio de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA RED DE ATMS DEL BFA** con la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., ya que tiene los derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios, honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a las soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, analizando el mismo de conformidad al Artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que establece que la jefatura de la UACI determinará preliminarmente si la contratación está comprendida dentro de los supuestos previstos en el artículo 72 de la Ley, y si procede, la remitirá a la autoridad correspondiente.

El 07 de noviembre de 2022, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 67 del reglamento antes citado, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-486/2022, sesión No. JD-44/2022, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N° 11-2022, "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA RED DE ATMS DEL BFA**" con la empresa TECNASA ES, S.A. DE C.V., así como autorizar a la UACI a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

RESUMEN DEL PROCESO

El 10 de noviembre de 2022 y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la UACI remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** y subió dicho proceso al portal de compras públicas COMPRASAL.

El 25 de noviembre de 2022, se recibió la oferta técnica y económica, misma que fue evaluada por la Ingeniera Nuria Gómez, Subgerente de Canales, quien una vez realizado el análisis de la oferta establece que la misma cumple con todas las condiciones técnicas solicitadas.

La oferta económica de la empresa **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, es por la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$51,460.20)** IVA incluido, encontrándose dentro de la disponibilidad presupuestaria, la cual es de **CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$56,952.00)**.

Cabe destacar que la empresa oferente cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 25 de la LACAP y no se

encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 26 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social. Se verificó también la presentación de la carta del fabricante, emitida por NCR Corporation, suscrita por Edwin R. Olmeda, Channels Sales Manager Caribbean & Latin America, en la cual consta que TECNASA ES, S.A. DE C.V. es distribuidor de productos financieros NCR y Distribuidor autorizado para productos retail en la República de El Salvador, contando con derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios (partes y piezas), honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a las soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador.

RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la UACI, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el Artículo 72 letra c) de la LACAP y en vista que **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** en su calidad de distribuidor de productos financieros NCR y Distribuidor autorizado para productos retail en la República de El Salvador, contando con derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios (partes y piezas), honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a las soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador, y la evaluación técnica realizada por la Unidad Solicitante, se recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar la Contratación Directa 12-2022 denominada **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA RED DE ATMS DEL BFA** a favor de la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$51,460.20)** IVA incluido.
- b) La Unidad Solicitante propone como administrador de contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, Jefa del Departamento de Canales de la Subgerencia de Canales, o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con la empresa antes mencionada, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP.
- c) Instruir a la Jefa UACI a que continúe con el proceso de contratación

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-07/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de contar el mantenimiento y soporte a la red de Cajeros del BFA.
- ii. Que la empresa **TECNASA ES, S.A. DE C.V.** en su calidad de distribuidor de productos financieros NCR y Distribuidor autorizado para productos retail en la República de El Salvador, contando con derechos exclusivos y certificación para la configuración y venta de equipos, programas y servicios (partes y piezas), honrar garantías, instalar y brindar mantenimiento a las soluciones financieras y cajeros automáticos de la marca NCR en la República de El Salvador.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de la Subgerencia de Canales y de la Jefa UACI, de conformidad a los artículos 71, 72 letra c) de la LACAP y 67 de su Reglamento.

RESUELVE: a) Adjudicar la CONTRATACIÓN DIRECTA No. 12-2022 denominada **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA RED DE ATMS DEL BFA** a favor de la sociedad **TECNASA ES, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CINCUENTA Y UN MIL**

CUATROCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS (\$51,460.20) IVA incluido; b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Catya Marcela Orellana Madrid, Jefa del Departamento de Canales de la Subgerencia de Canales, o quien haga sus veces, quien actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con la empresa antes mencionada, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP; y c) Instruir a la Jefa UACI a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

7.3 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CADUCIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA N°363-2022 SOBRE “ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS PARA CENTROS DE SERVICIO DEL BFA”.

La Jefa de la UACI presentó solicitud de autorización de inicio de proceso de caducidad de la Orden de Compra N°363-2022 sobre “elaboración e instalación de rótulos para centros de servicio del BFA”.

MARCO LEGAL

El Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso.

El artículo 94 de la LACAP establece que: los contratos también se extinguen por cualquiera de las causales de caducidad, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones. Son causales de caducidad:... b) la mora del contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Artículo 158 de la LACAP, romano II, literal c) no suministrar o suministrar un bien, servicio u obra que no cumpla con las especificaciones técnicas o términos de referencia pactadas en el contrato u orden de compra.

El artículo 160 de la LACAP describe el procedimiento para la imposición de sanciones a particulares de la siguiente manera: el responsable de la etapa en que se encuentre remitirá al titular a través de la UACI de la Institución, los informes o documentos en los cuales indicará los incumplimientos y el nombre del contratista a quien se le atribuyere. El titular comisionará a la Unidad Jurídica o quien haga las veces de esta, para que inicie el proceso de aplicación de las sanciones establecidas. Para ese efecto el Jefe de la Unidad Jurídica con quien haga las veces de éste, procederá a notificar al contratista el incumplimiento, otorgándole un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente a la notificación para que responda y ejerza su derecho de defensa si así lo estima conveniente. Si el contratista no hiciera uso del término para su defensa o haciendo uso de este aceptare, el asunto quedará listo para resolver por el titular. Si en su defensa el contratista solicitare la producción de pruebas, la Unidad Jurídica emitirá acto de apertura a pruebas, concediendo un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva. Concluido el término probatorio o si la prueba no hubiere tenido lugar, deberá resolverse en definitiva de conformidad a esta Ley, de la resolución solo podrá interponerse recurso de revocatoria por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación.

ANTECEDENTES

En fecha 19 de septiembre de 2022, se emitió la orden de compra N° 363-2022 sobre la **ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS PARA CENTROS DE SERVICIO DEL BFA** con

CTIMPRIME, S.A. DE C.V., nombrándose administradora de dicha orden a la arquitecta Rossy Fabiola Quijada. En la referida orden se estableció que el plazo de la entrega del suministro sería de QUINCE DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE APROBADO EL ARTE FINAL, dicho arte fue aprobado el 20 de octubre de 2022, finalizando el plazo para la entrega el día 10 de noviembre de 2022.

En fecha 14 de noviembre de 2022 la Administradora de la Orden de Compra, remite memorándum informando que a la fecha del vencimiento del plazo 10 de noviembre del presente año la empresa no ha entregado el suministro.

En fecha 19 de diciembre de 2022, la administradora de la orden de compra remite informe a UACI informando que sobre la orden de compra 363-2022, el proveedor suscribió Acta Compromiso en la cual se obligaba a finalizar la instalación de los rótulos faltantes al 23 de diciembre de 2022, anexando que se han instalado rótulos en nueve centros de servicios, quedando pendientes 37 centros de servicio, y que a esa fecha contaba con 24 días de atraso.

En fecha 3 de enero de 2023, la UACI recibe solicitud se caduque la orden de compra 363-2022 sobre la **ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS PARA CENTROS DE SERVICIO DEL BFA**, con la empresa CTIMPRIME, S.A. DE C.V., por no cumplir en el plazo pactado la entrega del suministro objeto de la orden de compra, así como no cumplir con el compromiso adquirido de entregar con retraso, adjunta además, bitácora de correos donde se ha solicitado en reiteradas ocasiones al proveedor el cumplimiento de su obligación si respuesta alguna.

De conformidad al artículo 85 y 94 letra b) de la LACAP y 158 romano II) letra c), procede caducar dicha orden de compra e inhabilitar por dos años a la contratista por no cumplir con sus obligaciones contractuales.

RECOMENDACIÓN

La Jefa UACI, por las razones antes expuestas, los informes emitidos por la administradora de la orden de compra y los artículos 85, 94, 158 y 160 de la LACAP y 81 RELACAP, recomienda a la Junta de Directores: a) autorizar el inicio del proceso de caducidad de la orden de compra N° 363-2022 **ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS PARA CENTROS DE SERVICIO DEL BFA**, e inhabilitación de la contratista CTIMPRIME, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales; y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

Se solicita ratificar el presente punto en esta sesión.

RESOLUCIÓN N° JD-08/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Banco suscribió emitió la Orden de Compra N° 363-2022 sobre la **ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS PARA CENTROS DE SERVICIO DEL BFA**, con la empresa CTIMPRIME, S.A. DE C.V., en el cual se establecía que el plazo de entrega del suministro era 15 días hábiles a partir de la aprobación del arte final.
- ii. Que según consta en los informes presentados por la administradora de la orden de compra a la fecha no se ha realizado la entrega del suministro.

- iii. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 85, 94, 158 y 160 de la LACAP, es procedente iniciar el trámite de caducidad de la orden de compra e inhabilitación de la contratista por no cumplir con sus obligaciones contractuales.

RESUELVE: a) AUTORIZAR autorizar el inicio del proceso de caducidad de la orden de compra N° 363-2022 sobre la ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE RÓTULOS PARA CENTROS DE SERVICIO DEL BFA, e inhabilitación de la contratista CTIMPRIME, S.A. DE C.V., por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y b) Comisionar al Gerente de Gobierno Corporativo para que realice el procedimiento establecido en el Artículo 160 LACAP.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las dieciocho horas y quince minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA
Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ
Director Suplente

MÓNICA BEATRIS REYES COTO
Directora Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ INFORME DE FINALIZACIÓN DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO
- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.